

Montevideo, 5 de agosto de 2021

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Ref. N° 3/4520/2021.-

Mediante solicitud de acceso a la información pública, Nathalie Barthou solicita:

1) ¿Existe alguna reglamentación que rija la importación de mascarillas descartables?

De acuerdo a lo informado por la Dirección del Departamento de Evaluación de Tecnología, los productos médicos están regulados por los Decretos N° 165/999 y 3/008. Las mascarillas que sean consideradas productos médicos, están alcanzadas por dicha normativa.

2) ¿Quién custodia, inspecciona y vela por el cumplimiento del punto 1?

Corresponde remitirse a la lectura de la normativa antes citada, aclarándose que el Departamento de Evaluación de Tecnología emite el certificado de autorización, comercialización e importación en aquellos casos que corresponda.

3) ¿Qué empresas de plaza figuran como importadores de dichos artículos?

Las empresas no se clasifican por los productos específicos sino por tipo de producto según los decretos mencionados. Dado que no todos los modelos de mascarillas requieren registro, todas aquellas empresas habilitadas como importadores de dispositivos terapéuticos pueden importar dichos artículos, realizando el trámite de registro de los mismos en caso corresponda.

4) ¿Han realizado estudios específicos que descarten la presencia de Grafeno u otros metales pesados en los mismos?

El Ministerio de Salud Pública no realiza estudios o ensayos. El proceso de registro requiere la solicitud de certificado de libre comercialización en origen emitidos por autoridades sanitarias desde los países fabricantes, que refieren a la seguridad y eficacia de los mismos.

5) Hemos realizado sobre barbijos chinos comprados en farmacias, pruebas de vapor caliente, detectando que imanes se adhieren mientras está tibio, por lo

que es razonable inferir magnetismo asociado al calor y humedad, condiciones de uso normal. ¿A que dependencia hay que dirigir muestras para que estudien y verifiquen este punto?

Lo anterior excede el objeto de las pretensiones reguladas por la Ley N° 18.381 que refieren a la solicitud de información concreta y no a la elaboración de informes y/o emisión de opiniones. Respondiendo la pregunta, cualquier habitante puede recurrir al mecanismo previsto en el artículo 30 de la Constitución en los términos que allí se dispone.

6) ¿El MSP ha realizado estudios específicos para determinar la presencia y naturaleza de las nano-partículas presentes en los mismos?

Corresponde remitirse a lo contestado en la pregunta N° 4.

Con lo informado se eleva, sugiriendo brindar respuesta en los términos del presente informe.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Nathalie Barthou, titular de la cédula de identidad N° 3.436.354-3, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información sobre: i) reglamentación para la importación de mascarillas descartables; ii) quién custodia, inspecciona y vela por el cumplimiento respecto a lo solicitado en el numeral anterior; iii) que empresas de plaza figuran como importadores de dichos artículos; iv) si se han realizado estudios específicos que descarten la presencia de Grafeno u otros metales pesados en los mismos; v) a que dependencia hay que dirigir muestras de barbijos chinos comprados en farmacias, para el estudio y verificación de magnetismo asociado al calor y humedad de los citados productos; vi) si el Ministerio de Salud Pública ha realizado estudios específicos para determinar la presencia y naturaleza de las nano-partículas presentes en los mismos;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada por la Sra. Nathalie Barthou, titular de la cédula de identidad N° 3.436.354-3, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4520-2021

AA